DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-3658
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE # 2008ER1701

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA			SOLICITANTE
COE:	25	MOVIL:	20	Señora BELARMINA PINZON DE MARTINEZ
FECHA:	09 de Abril de 2008	HORA:	9:30 a.m.	Vigencia: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 19 No. 69C-38 Sur	ÁREA DIRECTA:		0.20 Ha			
BARRIO:	Recuerdo Limas	POBLACIÓN ATENDIDA:		4			
UPZ:	67 Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	NIÑOS	1
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1				

2. ANTECEDENTES

El Barrio Sauces – Hortalizas – Sector El Recuerdo Limas fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 1196 de diciembre 18 de 1996, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, no emitió concepto técnico alguno. Adicionalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio de la Carrera 19 NO. 69C-38 Sur se encuentra catalogado en Amenaza Media, como se puede apreciar en la Figura 1.

En la revisión de los antecedentes no se encontró mención alguna sobre daños o afectaciones en la vivienda de la Carrera 19 No. 69C - 38 Sur.

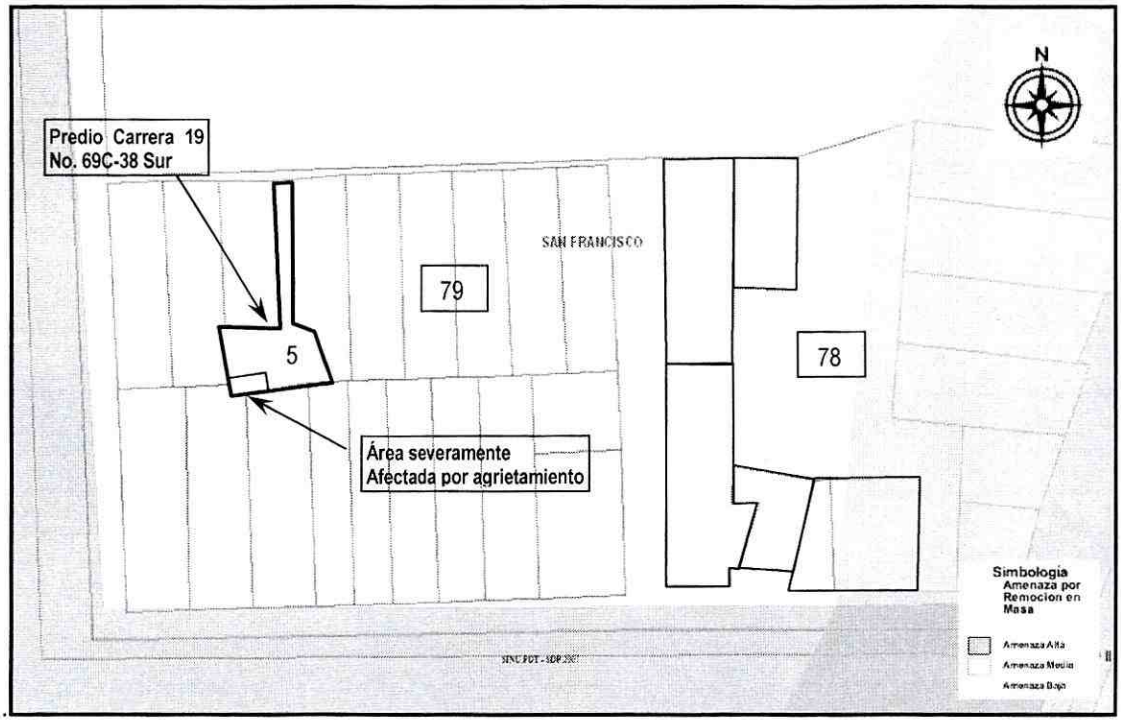


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 19 No. 69C - 38 Sur.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se encontraron agrietamientos verticales y horizontales de entre 2 mm y 4 mm en muros divisorios y de cerramiento, igualmente agrietamientos diagonales en las esquinas de las aberturas de puertas y ventanas (Fotografías No. 1 y No. 2) y deformaciones y agrietamientos en la losa de contrapiso de la construcción ubicada en el sector Sur – Occidental del predio con nomenclatura Carrera 19 No. 69C – 38 Sur, donde habita la señora Belarmina Pinzón de Martínez y familia. Adicionalmente se observó humedad en los muros de cerramiento y en la placa de cubierta del mismo sector.

La construcción corresponde a una vivienda de un (1) nivel, cuyo sistema estructural es mampostería simple, con pisos de cemento, la construcción del costado Sur – occidental consta de placa en concreto de cubierta en un 90% y en un 10% compuesta por tejas de asbesto-cemento y zinc soportada por un entramado de madera; La cubierta de la construcción del costado Sur – Oriental es de placa en concreto en un 100%.

Las afectaciones observadas han sido causadas por posibles asentamientos diferenciales y deformaciones registradas en el terreno, debido posiblemente al mal manejo de las aguas superficiales y por probables deficiencias constructivas de la vivienda entre las cuales se tienen posiblemente deficiencias en la cimentación y

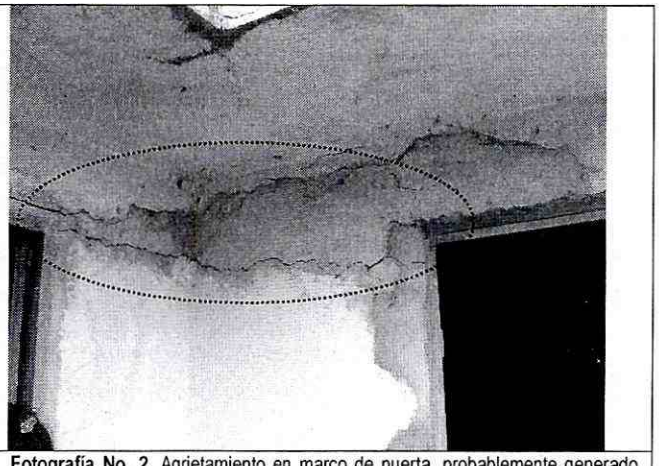
carencia de elementos de confinamiento y amarre que hacen que la vivienda sea una construcción de comportamiento frágil y sin capacidad de soportar monolíticamente las deformaciones impuestas por los asentamientos normales del terreno, el predio se localiza sobre la corona de una ladera, cuya geomorfología es plana. En la inspección general no se observó evidencia de procesos de remoción en masa de carácter general o local que puedan ser identificados como la causa principal de los daños en la vivienda.

De acuerdo a la inspección visual se concluye que la estabilidad y habitabilidad de la habitación localizada en el costado Sur-occidental de la vivienda con nomenclatura Carrera 19 No. 69C – 38 Sur, donde habita la señora Belarmina Pinzón de Martínez y familia se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio, el resto de la vivienda no presenta compromiso de su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



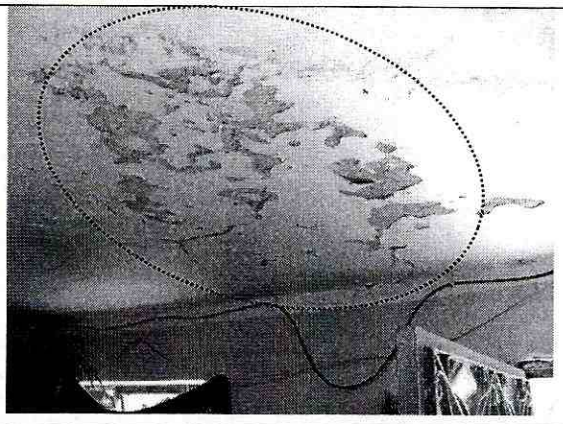
Fotografía No. 1 Daños por agrietamiento en el muro de cerramiento de la cocina del costado Occidental, generado posiblemente por asentamientos diferenciales y deficiencias constructivas de la vivienda.



Fotografía No. 2. Agrietamiento en marco de puerta, probablemente generado por asentamientos diferenciales y deficiencias constructivas de la vivienda, relacionadas con falta de elementos de confinamiento.



Fotografía No. 3 Daños por agrietamiento en el muro de cerramiento de la alcoba del costado Nor-occidental, generado posiblemente por asentamientos diferenciales y deficiencias constructivas de la vivienda.



Fotografía No. 4. Humedad en la placa de cubierta de la habitación del costado Nor-occidental.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Belarmina Pinzón Martínez	Carrera 19 No. 69C-38 Sur	718 81 62	4	3	1	Agrietamiento en muros de mampostería y losas de contrapiso, deformaciones y agrietamientos en losa de contrapiso.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar con el avance en la formación de grietas y el aumento en longitud y abertura de las ya existentes tanto en la placa de contrapiso como en los muros divisorios y de cerramiento del sector Sur – Occidental del predio ubicado en la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, es posible que se presente el colapso de los mismos en el corto plazo afectando la habitabilidad y estabilidad de la habitación que se localiza en este sector y que se solicito la restricción de uso.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, en el Barrio El Recuerdo Limas de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción parcial de uso para la habitación ubicada en el costado Nor-occidental, de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, donde habita la señora Belarmina Pinzón de

Martínez, mediante Acta No. 003440 del 09 de abril de 2008, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la habitación y se rehabiliten adecuadamente los espacios afectados.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la habitación del costado Sur - Occidental, de la vivienda de la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, en el Barrio Sauces – Hortalizas – Sector El Recuerdo Limas de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo a causa de los agrietamientos y daños que se presentan en dicho espacio.

- La estabilidad y habitabilidad de los demás espacios de la vivienda de la vivienda de la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, en el Barrio El Recuerdo Limas de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio ni por los agrietamientos y daños que se presentan en dicha construcción.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 19 No. 69C-38 Sur, donde habita la señora Belarmina Pinzón de Martínez y familia, mantener la restricción parcial de uso de la habitación ubicada en el sector Nor-occidental del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad y seguridad de dichos espacios, para los habitantes de la vivienda.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio El Recuerdo Limas, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, se le(s) recomienda en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la referencia, establecer la capacidad y desempeño de las estructuras en comento, para lo cual es necesario adelantar un y estudio detallado de vulnerabilidad estructural y un estudio de interacción suelo-estructura, que permitan establecer la causa detonante de los daños; dichos estudios deben determinar el tipo de intervención a implementarse en la estructura y cimentación de las construcciones para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables de las viviendas, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las mismas, las condiciones adecuadas para su uso.

  Adicionalmente acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de vulnerabilidad estructural y comportamiento suelo – estructura.

- Se recomienda a los responsables y/o habitantes del predio de la Carrera 19 No. 69C – 38 Sur, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Es de aclarar que el objetivo del Programa de Reasentamiento de Familias está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo NO mitigable por deslizamientos e inundación y dado que el predio de la referencia no ha sido catalogado como de alto riesgo no mitigable por Fenómenos de Remoción en Masa, el predio con nomenclatura Carrera 19 No. 69C-38 Sur, donde habita la señora Belarmina Pinzón de Martínez y familia NO puede ser objeto del Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la radicación; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de la vivienda evaluada en el presente diagnóstico.

NOMBRE	**TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA**	**NOMBRE**	**DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ**
PROFESION	INGENIERO DE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	**PROFESION**	INGENIERO CIVIL.
MATRICULA	2521875094 CND	**MATRICULA**	25202 – 73973 CND
	Elaboró		Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUDIRECTOR DE EMERGENCIAS**	**Vo. Bo.**	**ING. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** **DIRECTOR**